



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 083-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio del 2007, en la Estación Orden del Día, el Expediente RV. 4951-07 presentado por la Señora Mavel Martha Padilla de Sipan en representación del AA. HH. Primavera de la ciudad de Barranca sobre su situación Jurídica en la actualidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 5 del Art. 9 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9, inciso 23 señala Que es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse proceso judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuesto contra el gobierno local o sus representantes.

Que la señora Mavel Martha Padilla de Sipan en calidad de Presidenta del AA. HH. Primavera manifiesta su preocupación por el proceso judicial que en la actualidad se ha interpuesto ante el Juzgado Civil de Barranca, una demanda civil siendo con el Exp. Nº 202-2003 por supuesta nulidad de expropiación, nulidad de acto jurídico respecto de la transferencia onerosa efectuada por la Municipalidad a los 62 pobladores del AA.HH. Primavera y otras pretensiones acumuladas, así como a la fecha han recaído sendas resoluciones, proceso dirigido no solamente al AA. HH. Primavera, si no en forma conjunta en calidad de codemandado a vuestra entidad edil y pese haber sido notificados no se le ha prestado la debida atención a nuestra situación jurídica y evidenciando que el proceso en mención es de singular relevancia no solo jurídica sino de envergadura social. Solicitando Tutelar el Patrimonio común de los 67 socios propietarios de los inmuebles edificados que conforman el AA. HH. Primavera de conformidad con lo establecido en el Art. 2º inciso 20 de nuestra carta magna.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y las modificaciones propuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca por **Mayoría**;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- DERIVAR, a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal para que proceda a emitir su informe y pronunciamiento respectivo con Relación a la situación jurídica del AA. HH: Primavera y la Municipalidad Provincial de Barranca en calidad de codemandada.

Dado en la Casa Municipal a los Dieciséis días del mes de Agosto del 2007

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.